FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL

0,150253 €

C6230596

NOTARÍA DE ANA ISABEL JAURRIETA ALEGRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
SAN SEBASTIÁN

ANA ISABEL JAURRIETA ALEGRIA
NOTARIO
Avda. de la Libertad 17 - 3º
Tlf: 943 42 65 05 - Fax: 943 42 62 66
E-mail: aji@notariajaurrieta.com
20004 - SAN SEBASTIÁN

NÚMERO MIL CIENTO TREINTA Y CINCO.----------

CAMBIO DE DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES. ----------

En San Sebastián, mi residencia, a dos de septiembre de dos mil veintiséis. ----------

Ante mí, ANA-ISABEL JAURRIETA ALEGRÍA, Notario del Ilustre Colegio del País Vasco, ----------

---------- **C O M P A R E C E** ----------

DOÑA AITZIBER ZUBILLAGA MURGUIONDO, mayor de edad, casada, con domicilio a estos efectos en Donostia-San Sebastián, Paseo de Arriola, número 15, local número 45-A-1-C, planta semisótano, y provista de D.N.I. número 72469264J. ----------

INTERVIENE, como persona física representante de la entidad "EMAUS FUNDACIÓN SOCIAL", domiciliada en Donostia-San Sebastián, Camino de Uba, número 37, con C.I.F. G20486825, que es Administradora Única de la Compañía Mercantil **"EMAUS GIPUZKOA, S.L." Unipersonal**, que a partir de esta fecha se denominará **"BATUZ EKONOMIA ZIRKULARRA, S.L."**, domiciliada en Irún

(Gipuzkoa), calle Auzolan, número 44, bajo, a partir de esta fecha en Donostia-San Sebastián, Paseo de Arriola, número 15, local número 45-A-1-C, planta semisótano, con C.I.F. B20615852. ----------

Constituida, por tiempo indefinido, con la denominación "EMAUS BIDASOA, S.L.", mediante escritura autorizada por el Notario de San Sebastián, Don José-María Segura Zurbano, el día 21 de enero de 1998, número 187 de protocolo; inscrita en el Registro Mercantil de Gipuzkoa, al tomo 1680, folio 94, hoja SS-13761, inscripción 1ª. ----------

Trasladado su domicilio social mediante escritura autorizada por el citado Notario de San Sebastián, Sr. Segura Zurbano, el día 23 de octubre de 1998, número 3.293 de protocolo, que causó la inscripción 3ª en la hoja registral de la sociedad. ----------

Redenominado su capital social a euros en virtud de escritura autorizada por el citado Notario de San Sebastián, Sr. Segura Zurbano, el día 19 de noviembre de 2001, número 3.670 de protocolo, que causó la inscripción 4ª en la hoja registral de la sociedad. -----

Trasladado su domicilio social al actual mediante escritura autorizada por el Notario de Pasaia (Gipuzkoa), Don Miguel-Ángel Sánchez Ferrer, el día 25 de

FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL
0,150253 €
Notaría enabilesarako soilik
Para uso exclusivo notarial
C6230597
NOTARÍA DE ANA ISABEL JAURRIETA ALEGRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
SAN SEBASTIÁN

junio de 2009, número 937 de protocolo, que causó la inscripción 10ª en la hoja registral de la sociedad. -

Cambiada su denominación social y modificado su objeto social en virtud de escritura autorizada por el Notario de Pasaia (Gipuzkoa), Don Miguel-Ángel Sánchez Ferrer, el día 9 de julio de 2014, número 868 de protocolo, que causó la inscripción 12ª en la hoja registral de la sociedad. ----------

La sociedad tiene por objeto la recuperación de mobiliario, aparatos eléctricos y electrónicos, textiles y otros enseres desechados como residuos u otros productos solidarios para su comercialización a través de cuya actividad se pretende la integración social y laboral de colectivos desfavorecidos y el fomento de la reutilización, el consumo responsable, el comercio justo y la economía solidaria. ----------

Su legitimación resulta:----------

a).- De las decisiones del Socio Único adoptadas en el domicilio social, el día de hoy, extremo que acredita con certificación de las mismas expedida por

la persona física representante de la Administradora Única, Doña Aitziber Zubillaga Murguiondo, cuya firma legitimo. Dejo unida dicha certificación a esta matriz para su inserción en las copias que de la presente se expidan. ----------

b).- Y de la designación de la entidad "EMAUS FUNDACIÓN SOCIAL" como Administradora Única de la sociedad, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por el citado Notario de Pasaia (Gipuzkoa), Sr. Sánchez Ferrer, el día 23 de febrero de 2004, número 356 de protocolo, que causó la inscripción 5ª en la hoja registral de la sociedad; y la compareciente fue designada persona física representante de la misma en dicho cargo, mediante escritura autorizada por mí, el 14 de marzo de 2024, número 292 de protocolo, que causó la inscripción 20ª en la hoja registral de la sociedad, cuya copia autorizada he tenido a la vista. ----------

Manifiesta la compareciente que los cargos de la entidad nombrada y la persona física representante siguen vigentes y que la sociedad que representa existe con personalidad jurídica plena y capacidad de obrar sin limitación. ----------

Yo, la Notario, hago constar que he cumplido con

FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL
0,150253 €
Notaría habilitada solik
Para uso exclusivo notarial

C6230598

NOTARÍA DE ANA ISABEL JAURRIETA ALEGRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
- SAN SEBASTIÁN -

la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, mediante consulta a la Base de Datos de Titular Real a través de SIGNO (Sistema Integrado de Gestión del Notariado), cuyo resultado consta en acta autorizada por mí, el día 14 de marzo de 2024, número 297 de protocolo, manifestando la compareciente que no se ha modificado el contenido de la misma. ----------

Asimismo, hago constar que he cumplido con la obligación de consulta del listado de N.I.F. revocados a través de SIGNO. ----------

Le identifico por su Documento Nacional de Identidad que me exhibe y devuelvo. ----------

Le juzgo con capacidad para otorgar esta ESCRITURA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO SOCIAL Y MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES, y --------

----------**E X P O N E** ----------

I.- Que el Socio Único de la sociedad adoptó, según resulta de la certificación unida, las siguientes decisiones: ----------

a) Cambiar la denominación social. ----------

b) Modificación de objeto social. ----------

c) Trasladar el domicilio social. ----------

d) Modificar y refundir los estatutos sociales para adaptarlos al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. ----------

e) Y facultar a la Administradora Única de la sociedad para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública. ----------

II.- Y en virtud de lo expuesto, ----------

---------- **O T O R G A** ----------

PRIMERO.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL. --------

La sociedad cambia su denominación social de "EMAUS GIPUZKOA, S.L." por la de **"BATUZ EKONOMIA ZIRKULARRA, S.L."** ----------

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 413 del Reglamento del Registro Mercantil, la compareciente me entrega, para su incorporación a este instrumento público, certificación del Registro Mercantil Central, Sección de Denominaciones, original, vigente y expedida a favor de la compañía mercantil "EMAUS GIPUZKOA, S.L.", que acredita que no figura registrada la denominación elegida. Dejo unida dicha

FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL
0,150253 €
Notaría establecimiento móvil
Para uso exclusivo notarial

NOTARÍA DE ANA ISABEL JAURRIETA ALEGRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1981
SAN SEBASTIÁN

certificación a esta escritura. ----------

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE OBJETO SOCIAL.---------

Queda modificado el objeto social, que será el que se recoge en el artículo 2° de los estatutos sociales. ----------

TERCERO.- CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL. ----------

Declara trasladado el domicilio social de Irún (Gipuzkoa), calle Auzolan, número 44, bajo, a **Donostia-San Sebastián, Paseo de Arriola, número 15, local número 45-A-1-C, planta semisótano.** ----------

CUARTO.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES. ----

Declara modificados y refundidos los estatutos sociales de la compañía mercantil "BATUZ EKONOMIA ZIRKULARRA, S.L.", para adaptarlos al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que quedan con la redacción que, como anexo, se hace constar en la certificación unida a esta matriz, cuyo texto se da aquí por íntegramente reproducido, extendidos en cinco folios de papel común, mecanografiados

por ambas caras excepto el último. ----------

QUINTO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL. ----------

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, la otorgante consiente expresamente la inscripción parcial de esta escritura y de los estatutos unidos, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas o estipulaciones tuviere algún defecto, a juicio del Registrador Mercantil. ----------

----------**A U T O R I Z A C I Ó N** ----------

La compareciente queda informada de lo siguiente:

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. ---

La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con

carácter confidencial. ----------

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. ----------

La Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. ----------

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones

legales del Notario o quien le sustituya o suceda. --

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Donostia-San Sebastián, Avenida de la Libertad, número 17, 3°. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. ----------

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -

Hago las advertencias y reservas legales, en especial la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil correspondiente. ----------

Yo, la Notario, doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento

C6230601

se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de la compareciente. ----------

Leída esta escritura a la compareciente, por su elección, tras informarle de su derecho a leerla por sí, enterada de su contenido, presta su consentimiento y firma conmigo, la Notario, que de todo lo contenido en este instrumento público extendido en seis folios de papel timbrado foral, serie C, números 6226050, 6226051, 6226052, 6226053, 6226054 y 6226055.- DOY FE.- ----------

ESTA LA FIRMA DE LA COMPARECIENTE.- SIGNADO: ANA-ISABEL JAURRIETA ALEGRIA.- RUBRICADOS Y SELLADO.

DOCUMENTACION UNIDA

DOÑA AITZIBER ZUBILLAGA MURGUIONDO, persona física representante de la entidad "EMAUS FUNDACIÓN SOCIAL", que es Administradora Única de la Compañía Mercantil "**BATUZ EKONOMIA ZIRKULARRA, S.L.**", domiciliada Donostia-San Sebastián, Paseo de Arriola, número 15, local número 45-A-1-C, planta semisótano, con C.I.F. B20615852. ----------

CERTIFICA

Que en el libro de actas de la Sociedad constan las decisiones del socio único, titular de la totalidad de las participaciones sociales, representativas del cien por cien del capital social con derecho a voto, adoptadas en el domicilio social el día de hoy, constando sus circunstancias y la firma en la correspondiente acta. ----------

Se acepta, como orden del día, los siguientes puntos: ----------

1°.- Cambiar la denominación social.----------

2°.- Modificar el objeto social.----------

3°.- Trasladar el domicilio social.----------

4°.- Modificar y refundir los estatutos sociales para adaptarlos al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital. ----------

5°.- Facultar a la Administradora Única para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Se adoptan las siguientes decisiones comprendidas en el orden del día: ----------

Primero.- Cambiar la denominación social de "EMAUS GIPUZKOA, S.L." por la de "BATUZ EKONOMIA ZIRKULARRA, S.L." ----------

Segundo.- Modificar el objeto social, que será el que se recoge en el artículo 2° de los estatutos sociales. ----------

FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL

0,150253 €

Notaría erabilerarako soilik
Para uso exclusivo notarial

C6230602

NOTARÍA DE ANA ISABEL JAURRIETA ALEGRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1962
SAN SEBASTIÁN

Tercero.- Trasladar el domicilio social de Irún (Gipuzkoa), calle Auzolan, número 44, bajo, a Donostia-San Sebastián, Paseo de Arriola, número 15, local número 45-A-1-C, planta semisótano. ----------

Cuarto.- Modificar y refundir los estatutos sociales de la compañía mercantil "BATUZ EKONOMIA ZIRKULARRA, S.L.", para adaptarlos al Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, que quedan con la redacción que, como anexo, se acompaña a esta certificación. ----------

Quinto.- Facultar a la Administradora Única para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública. ----------

Una vez redactada el acta al finalizar la sesión, es aprobada y firmada por el socio único. ----------

Y para que así conste, expido la presente certificación, en Donostia-San Sebastián, a dos de septiembre de dos mil veintisés.-

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD UNIPERSONAL "BATUZ EKONOMIA ZIRKULARRA, S.L."

ARTÍCULO 1º.- DENOMINACION.

Con el nombre de "BATUZ EKONOMIA ZIRKULARRA, S.L." se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por los presentes Estatutos, por la Ley de Sociedades de Capital de 2 de julio de 2010 y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO.

La sociedad tiene por objeto la generación de itinerarios sociolaborales para personas en situación o riesgo de exclusión social con el fin de acompañarles al mundo laboral ordinario.

La sociedad lleva a cabo su actividad en el marco de la economía circular en general y en concreto la gestión de recursos/ residuos para el fomento de su reutilización, y en su caso el reciclaje.

Para ello realiza actividades de logística, tratamiento y comercialización de los flujos de textil, voluminoso, aparatos eléctricos y electrónicos, y otros enseres.

Además, realiza actividades de investigación, desarrollo e innovación, y transferencia del conocimiento y divulgación de su ámbito de actividad.

Código CNAE de la actividad principal, 47.79, y complementariamente 38.11 y 38.21.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.

ARTÍCULO 3º.- DURACIÓN Y COMIENZO DE OPERACIONES.

La duración de la sociedad será por tiempo indefinido y dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

ARTÍCULO 4º.- DOMICILIO.

El domicilio social se fija en Donostia-San Sebastián, en el Paseo de Arriola, número 15, local número 45-A-1-C, planta semisótano, con C.P 20.018.

FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL
0,150253 €
Notaria erabilerarako soltik
Para uso exclusivo notarial
C6230603
NOTARÍA DE ANA ISABEL JAURRIETA ALEGRE
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
SAN SEBASTIÁN

El órgano de administración será competente para acordar el traslado del domicilio dentro del territorio nacional, así como para la creación, traslado o supresión de sucursales, agencias o delegaciones.

ARTÍCULO 5°.- CAPITAL.

El capital social se establece en OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMOS DE EURO (81.697,42 euros) dividido en trece mil quinientas setenta y una (13.571) participaciones sociales, iguales, acumulables e indivisibles, de 6,02 euros de valor cada una de ellas, numeradas correlativamente del 1 al 13.571, ambos inclusive, totalmente suscrito y desembolsado.

ARTÍCULO 6°.- RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

Para el supuesto que la sociedad, en origen constituida como unipersonal, pasara a tener más de un socio y alguno de los socios deseará transmitir sus participaciones, la transmisión de participaciones sociales se regirá por las reglas siguientes:

A) Transmisión voluntaria por actos inter-vivos: es libre la transmisión voluntaria de participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria por actos inter-vivos cuando tenga lugar entre socios. También serán libres las transmisiones realizadas por un socio en favor de su cónyuge, ascendiente o descendiente o, en su caso, la realizada en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente.

Al margen de los supuestos anteriormente mencionados, la transmisión voluntaria por actos inter-vivos de las participaciones sociales que no lleven aparejada prestación accesoria se regirá por lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley.

Dicho régimen será igualmente aplicable a la transmisión voluntaria por actos inter-vivos del derecho de preferente suscripción que, en las ampliaciones de capital social, corresponda a los socios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 304 y siguientes de la Ley, que será ejercitable en los plazos establecidos en el artículo 305.

B) Transmisión forzosa: la transmisión forzosa de participaciones sociales como consecuencia de cualquier procedimiento de apremio se regirá por lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley, a cuyo efecto la sociedad podrá, en defecto de los socios, ejercer el derecho de adquisición preferente de las participaciones sociales embargadas. Las acciones adquiridas de esta forma por la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 140 y siguientes de la Ley.

C) Transmisiones mortis-causa: la adquisición por sucesión hereditaria de participaciones sociales confiere al heredero o legatario la condición de socio, si bien deberá comunicar a la sociedad la adquisición hereditaria.

No obstante lo anterior, los socios sobrevivientes tendrán derecho a adquirir, en proporción a su respectiva participación, si fueren varios los interesados, la participación del socio fallecido, para lo que deberán abonar al contado, al adquirente hereditario, el valor razonable de las mismas en el momento del fallecimiento, determinado conforme a lo dispuesto en el artículo 353 de la Ley. Dicho derecho deberá ser ejercido en el plazo de tres meses desde la comunicación a la Sociedad de la adquisición hereditaria.

D) Adjudicaciones a socios por liquidación de la sociedad titular: las adquisiciones de participaciones sociales que tengan lugar como consecuencia de las adjudicaciones efectuadas a los socios en la liquidación de la sociedad titular de aquéllas, se sujetarán al régimen estatutario previsto para la transmisión mortis causa de dichas participaciones.

El régimen de transmisión de las participaciones sociales será el vigente a la fecha en que el socio hubiere comunicado a la sociedad su propósito de transmitir o, en su caso, en la fecha de fallecimiento del socio o en el de la adjudicación judicial, administrativa o por liquidación de la sociedad titular.

Las transmisiones de participaciones sociales que no se ajusten a lo dispuesto en la Ley o en los presentes estatutos no producirán efecto alguno frente a la sociedad.

ARTÍCULO 7º.- JUNTA GENERAL.

En la sociedad unipersonal de responsabilidad limitada el socio único ejercerá las competencias de la Junta General, en cuyo caso sus decisiones se consignarán en acta, bajo su firma o la de su representante, pudiendo ser ejecutadas y formalizadas por la propia socia o por las administradoras de la sociedad.

Si la sociedad que se constituye como unipersonal pasara en el futuro a tener más de un/a socio/a se aplicarán las normas correspondientes de estos estatutos sobre procedimiento de convocatoria y demás requisitos de la Junta General.

Las y los socios, reunidos en Junta General, decidirán por mayoría en los asuntos competencia de este órgano conforme a los artículos 160 y 161 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Todos los socios/as, incluso las y los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, quedan sometidos a los acuerdos

FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL
0,150253 €
Notaría estableciendo sellos
Para uso exclusivo notarial
C6230604
NOTARÍA DE ANA ISABEL JAURRIETA ALEGRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
SAN SEBASTIÁN

de la Junta General sin perjuicio de los derechos de separación o impugnación que la Ley les concede.

ARTÍCULO 8º.- CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL.

La Junta General, (con excepción de la Junta Universal), será convocada por el órgano de administración o, en su caso, por los liquidadores de la sociedad.

El órgano de administración convocará la Junta General para su celebración dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio social con el fin de censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado. Si estas Juntas no fueren convocadas dentro del plazo legal podrán serlo por el Secretario Judicial o Registrador Mercantil del domicilio social, a solicitud de cualquier socio y previa audiencia del órgano de administración.

El órgano de administración convocará asimismo la Junta General siempre que lo considere necesario o conveniente y, en todo caso, cuando lo soliciten uno o varios socios/as que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este caso, la Junta General deberá ser convocada para su celebración dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente a los administradores para convocarla, debiendo incluirse en el orden del día los asuntos que hubiesen sido objeto de solicitud.

Si el órgano de administración no atiende oportunamente a la solicitud, podrá realizarse la convocatoria por el Secretario Judicial o Registrador Mercantil del domicilio social, si lo solicita el porcentaje del capital social a que se refiere el párrafo anterior y previa audiencia de los administradores.

La Junta General quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto, sin necesidad de previa convocatoria, siempre que esté presente o representada la totalidad del capital social y los concurrentes acepten por unanimidad la celebración de la reunión y el orden del día de la misma. La Junta universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o extranjero.

ARTÍCULO 9º.- FORMA Y CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

La Junta General, (con excepción de la Junta Universal), será convocada por el órgano de administración o, en su caso, por los liquidadores de la sociedad, con los siguientes requisitos:

1.- Por carta certificada con acuse de recibo, remitida al domicilio designado por el socio al efecto o al que conste en el Libro registro de socios.

2.- Entre la convocatoria y la fecha prevista para la celebración de la reunión deberá existir un plazo de, al menos, quince días, salvo en los siguientes supuestos:

* La publicación de la convocatoria de la Junta en los supuestos de fusión y escisión habrá de realizarse con un mes de antelación como mínimo a la fecha prevista para su celebración, en los términos del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio.

* La convocatoria de la Junta en el supuesto de traslado del domicilio social al extranjero deberá publicarse en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de gran circulación en la provincia en la que la sociedad tenga su domicilio, con dos meses de antelación como mínimo a la fecha prevista para la celebración de la Junta, en los términos del Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio.

La convocatoria deberá expresar el nombre de la sociedad, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día, en el que figurarán los asuntos a tratar y el cargo de la persona o personas que realice la comunicación. También expresará el lugar, dentro del término municipal donde la sociedad tiene su domicilio, en el que se celebrará la Junta y, de omitirse este dato, se entenderá que ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

ARTÍCULO 10º.- MODO DE DELIBERAR Y DE TOMAR ACUERDOS.

El Presidente y el Secretario de la Junta General serán designados al comienzo de la reunión por los socios concurrentes.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes expresando el carácter y representación de cada uno y la parte de capital correspondiente a su participación. Si la Junta es Universal deberán firmar los socios asistentes en la forma prevista por el Reglamento del Registro Mercantil.

El Presidente de la Junta dirigirá las deliberaciones, concediendo la palabra primero, a los que la hayan solicitado por escrito, y después, a los que la pidan verbalmente en la reunión, y siempre por riguroso orden de petición dentro de esa preferencia.

Cada uno de los puntos del orden del día será objeto de votación por separado.

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen al menos un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divida el capital social. No se computarán los votos en blanco.

Por excepción a lo dispuesto en el apartado anterior:

a) El aumento o la reducción del capital y cualquier otra modificación de los estatutos sociales requerirán el voto favorable de

FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL
0,150253 €
Notaria erabilerarako sollik.
Para uso exclusivo notarial.
C6230605
NOTARÍA DE ANA ISABEL JAURRIETA ALEGRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
28 MAYO DE 1962
SAN SEBASTIÁN

más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

b) La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos de capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios requerirán el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.

Cada participación social concede a su titular el derecho a un voto.

El socio no podrá ejercer su derecho de voto cuando se encuentre en alguno de los casos de conflicto de intereses contemplado por la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 11°.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

La administración y representación de la sociedad estará a cargo de alguno de los órganos de administración siguientes, correspondiendo a la Junta General la facultad de optar alternativamente por cualquiera de ellos, -sin necesidad de modificación estatutaria-, mediante acuerdo que se consignará en escritura pública y se inscribirá en el Registro Mercantil:

UN ADMINISTRADOR ÚNICO a quien corresponde el poder de representación de la sociedad.

VARIOS ADMINISTRADORES SOLIDARIOS, con un mínimo de dos y un máximo de cinco, que actuarán individualmente, correspondiendo a cada uno de ellos el poder de representación de la sociedad.

VARIOS ADMINISTRADORES QUE ACTUARÁN CONJUNTAMENTE, hasta un máximo de cinco. En este caso, el poder de representación se ejercerá mancomunadamente firmando dos cualesquiera de ellos.

Para pertenecer al órgano de administración no se precisa la cualidad de socio.

El órgano de administración ejercerá su cargo por tiempo indefinido sin perjuicio de la facultad de separación que con arreglo a la Ley corresponde a la Junta General.

ARTÍCULO 12.- FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.

El órgano de administración asumirá todos los asuntos relativos al giro, tráfico mercantil y a la vida general de la sociedad, obligándola con sus actos y contratos, estándole atribuidas todas cuantas facultades no se hallen expresamente encomendadas a la Junta de Socios por estos Estatutos o por la Ley.

A título enunciativo y no limitativo, corresponderán al órgano de administración, las siguientes facultades especiales:

1) Comparecer y actuar en nombre de la sociedad, en todos los asuntos y actos administrativos, judiciales, civiles, mercantiles y penales, ante la Administración del Estado y Corporaciones Públicas de todo orden, así como ante cualquier jurisdicción (ordinaria, administrativa, especial, laboral, etc) y en cualquier instancia, ejercitando toda clase de acciones que le corresponda en defensa de sus derechos, en juicio y fuera de él, otorgando los oportunos poderes a Procuradores y Graduados Sociales u otras personas nombrando Abogados para que representen y defiendan a la Sociedad ante dichos Tribunales y Organismos, con o sin facultad de sustituir.

2) Dirigir y administrar los negocios sociales, atendiendo a la gestión de los mismos de una manera constante. A ese fin, establecerá las normas de gobierno y el régimen de administración y funcionamiento de la sociedad, organizando y reglamentando los servicios técnicos y administrativos de la misma.

3) Celebrar toda clase de actos y contratos de administración ordinaria sobre cualquier clase de bienes o derechos, mediante los pactos y condiciones que juzgue convenientes, y en tal sentido, constituir, modificar, y extinguir contratos de todo tipo, especialmente de arrendamiento; ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, incluso en comunidades; reconocer, aceptar, pagar y cobrar deudas y créditos; dar y tomar dinero a préstamo, con o sin garantía personal, de fianza, prenda, hipoteca, anticresis o cualquier otra, pudiendo incluso obligar solidariamente a la sociedad si hubiere alguno o algunos otros codeudores, cualquiera que sea la cuantía que en el débito corresponda a cada prestatario.

4) Realizar toda clase de actos y contratos de adquisición, disposición, enajenación o gravamen sobre toda clase de bienes o derechos, mueble o inmuebles, mediante, los pactos y condiciones que juzgue conveniente, y en tal sentido, comprar, vender, permutar, ceder en pago o para pago, realizar aportaciones, retractos, opciones y tanteos; concertar contratos de arrendamiento financiero o leasing, sobre cualquier clase de bienes, incluso inmuebles; constituir, modificar, subrogar, posponer, extinguir y cancelar prendas, cualesquiera derechos reales; realizar agrupaciones, segregaciones, divisiones, declaraciones de obra nueva, obra derruida y constituciones en propiedad horizontal.

5) Decidir la participación de la sociedad en otras cuyo objeto sea idéntico o análogo y concurrir a su constitución, modificación y disolución, ejercitando todos los derechos y obligaciones inherentes a la cualidad de socio y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

6) Tomar parte en concursos y subastas, formulando propuestas, aceptando adjudicaciones y prestando, en su caso, las fianzas o garantías mobiliaria o inmobiliaria que se exijan.

7) Llevar la firma y actuar en nombre de la sociedad en toda clase de operaciones bancarias, abriendo y cerrando cuentas corrientes, ordinarias o de crédito, disponiendo de ellas; intervenir en letras de cambio como librador, aceptante, avalista, endosante,

FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL
0,150253 €
Notarial ordinario/ako solik
Para uso exclusivo notarial
C6230606
NOTARÍA DE ANA ISABEL JAURRIETA ALLEGUE
NIHIL PRIUS FIDE
SAN SEBASTIÁN



endosatario o tenedor de la misma, abrir créditos, con o sin garantía, y cancelarlos; hacer transferencias de fondos, rentas, créditos o valores, usando cualquier procedimiento de giro o movimiento de dinero; aprobar saldos de cuentas, finiquitos; constituir y retirar depósitos, compensar cuentas, formalizar cambios; todos ello realizable, tanto con el Banco de España y la Banca Oficial, como en entidades bancarias privadas, Cajas de Ahorros, incluida la Postal, y cualquier organismo de la Administración del Estado.

8) Nombrar, destinar y despedir a todo el personal de la sociedad, asignándole los sueldos y gratificaciones que procedan.

9) Conferir poderes a cualquier persona, generales, mercantiles o especiales, en los términos que considere convenientes y con la denominación al apoderado de Director, Director general o la que estime adecuada, con o sin facultad de sustitución y con la facultad de subapoderar, y ello incluso con carácter sucesivo, de forma que los apoderados puedan a su vez, en sucesión indefinida, volver a subapoderar; y revocar los poderes conferidos.

ARTÍCULO 13°.- CARÁCTER NO RETRIBUIDO DEL CARGO.

El cargo de miembro del órgano de administración no será retribuido.

ARTÍCULO 14°.- EJERCICIOS SOCIALES.

Los ejercicios sociales comienzan en primero de enero y terminan en treinta y uno de diciembre de cada año. Por excepción, el ejercicio social correspondiente al año en que la sociedad se constituye, comenzará en la fecha en que inicie sus operaciones.

Los posibles excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio económico se reinvertirán al cien por ciento a la mejora o ampliación de las estructuras productivas y de inserción, y/o a incrementar los fondos propios de la empresa, no debiendo producirse, en ningún caso, reparto de beneficios.

ARTÍCULO 15°.- CARÁCTER UNIPERSONAL.

Mientras la sociedad tenga carácter unipersonal se aplicará lo dispuesto en los artículos 12 a 17 de la Ley de Sociedades de Capital.

ARTÍCULO 16°.- MODIFICACIONES ESTRUCTURALES DE LA SOCIEDAD.

En las operaciones de transformación, fusión, escisión, cesión global de activo y pasivo y cualquier otra modificación estructural de la sociedad, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio.

ARTÍCULO 17°.- APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY.

La disolución, liquidación y, en general, todo lo no previsto en estos Estatutos, se regirá por lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades de Capital.

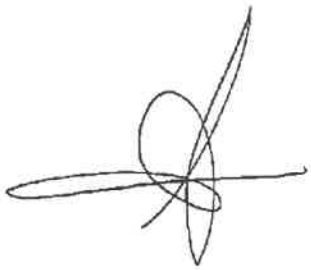

FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL

Notaría etabiletarako sollik
Para uso exclusivo notarial

Localizador R.M.C.: INC-26149642-INR-52511150 06230607

NOTARÍA DE ANA ISABEL JAURRETA ALEGRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
SAN SEBASTIÁN

Registro Mercantil Central
Sección de Denominaciones

CERTIFICACIÓN NO. 26149642

El Registrador Mercantil Central que suscribe, atendiendo a lo interesado por:

D/Da. EMAUS GIPUZKOA, S.L.,

cuya solicitud fue presentada al Diario Informatizado con fecha 26/08/2026, asiento 26150825 y asimismo que, efectuada la pertinente busca en la Base de Datos,

CERTIFICA: Que NO FIGURA registrada la denominación

BATUZ EKONOMIA ZIRKULARRA, S.L.

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACIÓN a favor del citado interesado, por el plazo de seis meses desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintiséis de Agosto de Dos Mil Veintiséis.

La precedente certificación aparece suscrita por el Registrador con su firma electrónica reconocida, creada y desarrollada al amparo del artículo 108 y siguientes de la Ley 24/2001 de 27 de diciembre y disposiciones concordantes.

* NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Este documento contiene una firma electrónica cualificada de D. José Luis Ramírez López.
Su código Localizador es: INC-26149642-INR-52511150. Certificado emitido para Sistema Integrado de Gestión del Notariado.

kutxabank

Transferencia

Fecha 03/09/2026
Hora 11:45:32

Nombre del ordenante	ANA ISABEL JAURRIETA ALEGRIA
Concepto para el ordenante	REG.MERC.GUIPUZCOA PROT. 1135/2026
Cuenta origen	2095 5001 05 1061190640

Para quién

Cuenta destino	1061497433
Nombre del beneficiario	R MERC GUIPUZCOA PROT. 1135/2026
DNI/NIF	
Población	
Código postal	
Concepto para el beneficiario	NOTARIA ANA JAURRIETA
Nómina	No

Tipo de envío

Tipo de transferencia	Inmediata
Fecha abono	Inmediato
Comisiones y gastos	0,00 €

La transferencia no será firme hasta el efectivo ingreso de los fondos en la cuenta beneficiaria.

Importe **100,00 €**

FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL

0,150253 €

Notaria arabilorarako soilik
Para uso exclusivo notarial

C6230608

Registradores
DE ESPAÑA

NOTARÍA DE ANA ISABEL JAURRIETA ALEGRIA - SAN SEBASTIÁN
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO

GIPUZKOA MERCANTIL
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

CERTIFICACIÓN ACUERDO DE INSCRIPCIÓN

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, con referencia a la Sociedad solicitada CERTIFICA que la escritura número 2026/1135, del día dos de septiembre de dos mil veintiséis, autorizada por el notario JAURRIETA ALEGRIA, ANA ISABEL, que fue presentada el día tres de septiembre de dos mil veintiséis, con el número de entrada 1/2026/7322,0, diario 2026, asiento 5265, ha sido inscrita con fecha quince de septiembre de dos mil veintiséis, folio electrónico, IRUS: 1000112249036, inscripción/anotación 25 con hoja SS-13761, de la entidad BATUZ EKONOMIA ZIRKULARRA SL.

* Se exceptúa de la inscripción la enumeración de las facultades del órgano de administración contenidas en el artículo 12 de los estatutos, según lo dispuesto en el artículo 185.6 del R.R.M.

RELACIÓN DE ACTOS INSCRITOS:
Inscripción: 25. Fecha de Inscripción 15/09/2026
Cambio de denominación
Cambio de domicilio
Cambio del Objeto Social
Artículo de los estatutos
Otros actos inscribibles

Incidencias relevantes del procedimiento registral:
PRESENTADA (1/2026/5265): 03/09/2026. CALIFICACIÓN CORRECTA: 04/09/2026. APORTADA DOCUMENTACIÓN : 03/09/2026

DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN, a quince de septiembre de dos mil veintiséis.

Registradores
DE ESPAÑA

GIPUZKOA MERCANTIL
PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

Se advierte, conforme al art. 3.4 y Disposición Adicional 3ª.4 del Real Decreto 609/2023, de 11 de julio, por el que se crea el Registro Central de Titularidades Reales y se aprueba su Reglamento, que si la operación inscrita en virtud del documento adjunto, generara, en su caso, contradicción o discrepancia con los datos sobre la titularidad real que constan en este Registro, los administradores deberán realizar una nueva declaración de identificación de la titularidad real en el plazo máximo de diez días, con objeto de garantizar que la información que envía el Registro Mercantil al Registro Central de Titularidades Reales sea adecuada, precisa y actualizada. La actualización o modificación de titulares reales de una sociedad de forma independiente al depósito de cuentas deberá realizarse mediante la aplicación habilitada a tal efecto (IURE) que podrá descargarse en la página www.registradores.org

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales, salvo en su caso, el suministro de la publicidad formal.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

*** • ***

FORU TIMBREA
TIMBRE FORAL
0,150253 €
Notaría erabilerarako soilik.
Para uso exclusivo notarial.

C6230609

NOTARÍA DE ANA ISABEL JAURRIETA ALLEGRÍA
NIHIL PRIUS FIDE
PROTOCOLO
SAN SEBASTIÁN

Registradores
DE ESPAÑA

GIPUZKOA MERCANTIL
PLAZA JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por Don JOAQUÍN PEDRO TORRENTE GARCÍA DE LA MATA a día 15/09/2026.

(*) C.S.V. : 120014380018216420

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

NOTA.- El día tres de septiembre de dos mil veintiseis expido copia autorizada electrónica para su remisión al Registro Mercantil de Gipuzkoa en cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 112.1 de la Ley 24/2001. Doy fe.- Firmado: Ana-Isabel Jaurrieta Alegria. ----------

---

NOTA.- La extiendo yo, la Notario autorizante, para hacer constar que el día cuatro de septiembre de dos mil veintiseis he recibido, la comunicación remitida del Registro competente por vía telemática, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 24/2001, de conformidad con la cual se ha practicado el asiento número 5265 del diario 2026. Doy fe.- Firmado: Ana-Isabel Jaurrieta Alegria. -----

---

NOTA.- La extiendo yo, la Notario autorizante, para hacer constar que el día quince de septiembre de dos mil veintiseis he recibido, impreso e incorporado a la presente la documentación remitida del Registro Mercantil de Gipuzkoa por procedimiento telemático y con firma electrónica reconocida del Registrador Mercantil, relativa a la Certificación de Inscripción de la escritura que antecede, de conformidad con la cual se ha practicado la inscripción en el folio electrónico, inscripción **25ª**, con hoja **SS-13761**, IRUS 1000112249036. DOY FE.- Firmado: Ana-Isabel Jaurrieta Alegria. ----------

---

ES COPIA LITERAL de su matriz que, con el número de orden al principio indicado forma parte de mi protocolo general corriente de instrumentos públicos, al que me remito y dejo nota de esta saca. La expido a instancia de BATUZ EKONOMIA ZIRKULARRA, S.L. extendida en catorce folios de papel timbrado foral, serie C, números 6230596 y los trece siguientes. En San Sebastián, a quince de septiembre de dos mil veintiseis. DOY FE.-

FE PÚBLICA NOTARIAL
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL
NOTARIADO EUROPA
NIHIL PRIUS FIDE
0301128114

Registradores
DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

Certificación Registral expedida por:

JOAQUÍN PEDRO TORRENTE GARCÍA DE LA MATA

Registrador de GIPUZKOA MERCANTIL

PL. JULIO CARO BAROJA 1-1A
20018 - DONOSTIA/SAN SEBASTIÁN
Correo electrónico: guipuzcoa@registromercantil.org

Certificación situación registral vigente

Registradores DE ESPAÑA

CERTIFICACIÓN REGISTRAL

EL REGISTRADOR MERCANTIL DE DONOSTIA/SAN SEBASTIÀN Y SU PROVINCIA QUE SUSCRIBE, tras examinar los Libros del Archivo y la base de datos informatizada existente en este Registro Mercantil, de DONOSTIA/SAN SEBASTIÀN, con referencia a la Sociedad solicitada en la instancia presentada bajo el asiento 5265 del Diario 2026;

CERTIFICA:

Que los datos relativos a esta Sociedad, que continúa vigente en este Registro, con personalidad Jurídica son los siguientes:

DENOMINACIÓN: BATUZ EKONOMIA ZIRKULARRA SL
NIF: B20615852
EUID: ES20014.000076660
IRUS: 1000112249036
LEI: 959800G33W5L88N30A92
C.N.A.E.: 4779,3811,3821
Descripción C.N.A.E.: Comercio al por menor de artículos de segunda mano; Recogida de residuos no peligrosos; Valorización de materiales
INICIO OPERACIONES:
21/01/1998

DOMICILIO:
PASEO ARRIOLA, NÚMERO 15, LOCAL NÚMERO 45-A-1-C, PLANTA SEMISOTANO . DONOSTIA/SAN SEBASTIÀN 20018-GIPUZKOA

DURACIÓN:
Indefinida

ÚLTIMO DEPÓSITO CONTABLE:
2024

OBJETO SOCIAL:
la generación de itinerarios socio laborales para personas en situación o riesgo de exclusión social con el fin de acompañarles al mundo laboral ordinario. La sociedad lleva a cabo su actividad en el marco de la economía circular en general y en concreto la gestión de recursos residuos para el fomento de su reutilización, y en su caso el reciclaje. Para ello realiza actividades de logística, tratamiento y comercialización de los flujos de textil, voluminoso, aparatos eléctricos y electrónicos, y otros enseres. Además, realiza actividades de investigación, desarrollo e innovación, y transferencia del conocimiento y divulgación de su ámbito de actividad. Código CNAE de la actividad principal, 47.79, y complementariamente 38.11 y 38.21.

Órgano de Administración: Administrador único

Últimos datos de inscripción en el Registro Mercantil :
Hoja SS-13761 IRUS: 1000112249036. Folio electrónico Inscripción 25

CAPITAL SOCIAL

CAPITAL SUSCRITO: 81697,42

ADMINISTRADORES Y CARGOS

Nombre:	EMAUS FUNDACION SOCIAL
NIF:	G20486825
Cargo:	Administrador único
Fecha Nombramiento:	16/02/2004
Duración:	Indefinida
Representante:	ZUBILLAGA MURGUIONDO, AITZIBER con NIF 72469264J
Inscripción:	5ª
Fecha Inscripción:	26/02/2004
Fecha Escritura:	23/02/2004
Fecha Presentación:	24/02/2004
Notario/Certificante:	SÀNCHEZ FERRER, MIGUEL ANGEL
Residencia:	PASAIA - GIPUZKOA
Número de Protocolo:	2004/356

Nombre:	EMAUS FUNDACION SOCIAL
NIF:	G20486825
Cargo:	Socio único
Fecha Nombramiento:	21/01/1998
Inscripción:	1ª
Fecha Inscripción:	26/02/1998
Fecha Escritura:	21/01/1998
Fecha Presentación:	30/01/1998
Notario/Certificante:	JOSE-MARIA SEGURA ZURBANO
Residencia:	DONOSTIA/SAN SEBASTIÀN - GIPUZKOA
Número de Protocolo:	187

Expido la presente en DONOSTIA/SAN SEBASTIÀN, a 15 de Septiembre de 2026. a las 09:24 horas.

..... ADVERTENCIAS .....

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados

derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

....

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JOAQUÍN PEDRO TORRENTE GARCÍA DE LA MATA a 15 de septiembre de 2026.

(*) C.S.V. : 120014380018216470

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).